



RAD. No. 2022-00345-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: A su Despacho en la fecha la presente SUCESIÓN seguida por MARTHA CECILIA, CLAUDIA INÉS, MARIA TERESA Y BEATRIZ ELENA GONZÁLEZ PIÑERES a través de apoderado Causante JORGE EUCLIDES GONZÁLEZ LOAIZA se le informa que el término para subsanar venció y no se presentó escrito alguno. Sírvase proveer.

Barranquilla, 27 de julio de 2022.

EL SECRETARIO

CRISTIAN DE JESÚS CANTILLO TORRES

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)**

Visto el anterior informe secretarial y no habiéndose subsanado en termino la deficiencia anotada en el auto que inadmitió la demanda, y al amparo del artículo 90 del C G P, se rechazará la presente demanda.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

- 1º- Rechazar el presente SUCESIÓN -por las razones anteriormente mencionadas.
- 2º- Devuélvase al actor los anexos sin necesidad de desglose.
- 3º- Anótese su salida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95a9e91f8433ee673556a0b04f6c15ff74522e901395cc0f899bf9e601877a3e**

Documento generado en 27/07/2022 02:07:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>